



La inclusión de texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos conllevarán y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sección: PPH
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
 Avda. Chayofita s/n. Los Cristianos
 Arona
 Teléfono: 922 59 27 75/76
 Fax.: 922 59 27 85
 Email.: instancia1.aron@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Monitorio
 Nº Proce
 NIG: 3c
 Materia
 IUP: O

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L.	Francisco Calle Pajuelo	Adrian Carrera Carrasco
Demandado			

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arona.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

38660 (Adeje).

ORDEN QUE SE DEBE CUMPLIR

Pagar al peticionario la cantidad **664,94 euros**.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Veinte días.

PREVENCIONES LEGALES

Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LEC.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 2000 euros.

En Arona, a 6 de julio de 2022.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DEL CORO VALENCIA REYES - Letrado de la Adm. de Justicia	06/07/2022 - 15:11:06
En la dirección: https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-383970873fa150df6b41d873fa51657116904119	
El presente documento ha sido descargado el 06/07/2022 14:15:04	



Sección: PPH
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
 Avda. Chayofita s/n. Los Cristianos
 Arona
 Teléfono: 922 59 27 75/76
 Fax.: 922 59 27 85
 Email.: instancia1.aron@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Monitorio
 Nº Proce: 664/2022/0001
 NIG: 3º
 Materia:
 IUP: O

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	GLOBAL CAPITAL GROUP SPAIN S.L.	Francisco Calle Pajuelo	Adrian Carrera Carrasco
Demandado			

DECRETO

En Arona, a 6 de julio de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Procurador D. ADRIAN CARRERA CARRASCO en nombre y representación de GLOBAL CAPITAL GROUP SPAIN S.L. se ha presentado solicitud inicial de proceso monitorio frente a [redacted] por importe de 664,94 euros.

La solicitud ha quedado inscrita con el número [redacted] 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 814 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Asimismo, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la misma, según los artículos 36, 45 y 813 de la citada ley procesal, siendo también competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

TERCERO.- La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que residen o pueden ser hallados, y el origen y cuantía de la deuda.

Igualmente se acompañan, como exige el artículo 815.1, documentos de los previstos en el artículo 812 o de los que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario confirmado por lo que se expone en la petición.

La difusión de texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes



CUARTO.- Procede, por tanto, admitir a trámite la solicitud y requerir de pago al deudor en los términos y con los apercibimientos previstos en el artículo 815 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite a trámite la solicitud de proceso monitorio presentada por el Procurador D. ADRIAN CARRERA CARRASCO, en representación de GLOBAL CAPITAL GROUP SPAIN S.L., frente a [REDACTED]

SEGUNDO.- Requiérase a D. [REDACTED] para que en el plazo de VEINTE DÍAS pague al peticionario la cantidad de 664,94 euros, acreditándolo ante el Tribunal, o comparezca ante éste y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Adviértase a la parte deudora que el escrito de oposición habrá de estar firmado por Abogado/a y Procurador/a, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

TERCERO.- Notifíquese el requerimiento al deudor en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, advirtiéndole que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución contra él si así lo solicita el acreedor (art. 816 de la LEC).

En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

CUARTO.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo dentro del término de VEINTE DÍAS, no entendiéndose como tal si la oposición no cumple con los siguientes requisitos, debiendo continuar por los trámites establecidos en la LEC:

A) El escrito de oposición debe contener los datos necesarios de identificación del demandado (incluyendo teléfono móvil si se dispone del mismo) así como domicilio donde poder recibir documentación y demás comunicaciones con el Juzgado competente.

B) La oposición deberá realizarse de forma detallada y justificada, aquella que no cumpla con lo anterior y sea planteada de forma general o sin argumentar dará lugar a que no sea admitida, teniéndose a la parte por no opuesta continuándose los trámites establecidos para este caso.

C) Debe pronunciarse obligatoriamente sobre la necesidad de celebrarse Vista para la resolución de la controversia o por el contrario, si ésta puede ser resuelta con los datos y documentos obrantes en autos. La ausencia de pronunciamiento al respecto dará lugar a que, si no es solicitado por la otra parte y así lo estima el Tribunal, queden los autos para resolver. En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

De esta resolución doy cuenta a SS^a.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos conllevan y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o defraudados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





De esta resolución doy cuenta a SS^{as}.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. **MARÍA DEL CORO VALENCIA REYES**, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia Nº 1, de Arona. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos conllevarán y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



AL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE ARONA QUE POR TURNO CORRESPONDA

D. **ADRIÁN CARRERA CARRASCO**, Procurador de los Tribunales, con teléfono nº 954.935.461, en nombre y representación de la entidad **GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L.**, provista de NIF español B-87258091, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, según queda acreditado en virtud de poder para pleitos debidamente bastanteado y apostillado, que adjunto se acompaña como **DOCUMENTO NÚMERO UNO**, bajo la dirección Letrada de **D. FRANCISCO CALLE PAJUELO**, colegiado nº 15773 del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla ante el Juzgado comparezco y de la forma más procedente en Derecho, **DIGO**:

Que en la representación que ostento, y mediante el presente escrito, en nombre de mi mandante vengo a formular **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO**, al amparo de lo dispuesto en los **artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, contra:

423

Todo ello en reclamación de la cantidad de total **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (633,13 €)**, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- La parte demandada formalizó con la acreedora un contrato de préstamo personal online, en el portal mykredit.es, propiedad de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L., conforme a la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

GLOBAL KAPITAL GROUP comercializa mini créditos online que tienen como características que se definen en su web, "son rápidos, cómodos, su proceso se realiza de manera online, no tiene apenas papeleo, la respuesta sobre su concesión es inmediata y la disposición del dinero en tu cuenta se realiza en 10 minutos."

La cantidad que se reclama a través del presente procedimiento tiene su origen en un contrato de préstamo formalizado entre la parte demandada y GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L., en el portal mykredit.es. Los términos del acuerdo entre Prestatario y Global Kapital Group Spain S.L son claros y comprensibles y se han presentado al mismo antes y después de la celebración del acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1262 del Código Civil, y los artículos 23 y siguientes de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, se entenderá que el presente Contrato entrará en vigor a partir del momento en el que el Cliente acepte los presentes Términos y Condiciones. En consecuencia, con la aceptación de los presentes 'TyC', la Prestataria o Cliente declara expresamente haber leído y entendido el alcance y contenido de sus cláusulas, así como los derechos y obligaciones que en las mismas se contienen y asume, manifestando al efecto su inequívoco consentimiento, sin reserva alguna, de tal modo que se entiende prestado el mismo de acuerdo con la buena fe que debe presidir en todo momento las relaciones comerciales y el tráfico mercantil.

Además, antes de la aceptación por parte del prestatario se le ha presentado un documento que contiene información estándar de crédito al consumo europeo y un acuerdo de pago personalizado para el contrato de préstamo, que muestra cada pago mensual del período del préstamo y los elementos que lo componen.

Las condiciones del préstamo están expresamente contempladas en el contrato y se encuentran aceptadas y firmadas electrónicamente por el prestatario a través de la WEB **www.mykredit.es** estando el prestatario debidamente identificado con sus credenciales personales. Firma que se materializa, al hacer "click" en "Acepto", cuya leyenda es, "está firmado electrónicamente este Contrato y manifestará su acuerdo en quedar vinculado por sus términos."

Reuniendo así todos los requisitos que cualquier contrato de préstamo debe contener de forma clara y descriptiva, esto es la cantidad prestada en concepto de principal, el importe de cada mensualidad, tiempo para devolución y los intereses remuneratorios, fijándose el importe total a pagar. Contrato identificado con el número **212367**, adjuntándose el mismo como **DOCUMENTO NÚMERO DOS.**

SEGUNDO.- Qué, como consecuencia de la concesión y aceptación del préstamo, se realizó transferencia a la cuenta facilitada por el demandado, y en prueba ello aportamos justificante de la misma como **DOCUMENTO NÚMERO TRES.**

TERCERO.- Según consta en el citado contrato se estableció que la devolución de la cantidad prestada se haría mediante plazos mensuales. Llegado el vencimiento de las sucesivas mensualidades del contrato, la parte demandada ha dejado de pagar las cuotas del contrato suscrito, por lo que mi mandante, ante los reiterados incumplimientos de la parte demandada, se ha visto obligada a resolver el contrato objeto de la presente Litis.

Que el importe de dicho crédito asciende a **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)** de principal, más **QUINIENTOS SETENTA EUROS (570,00 €)** de intereses. Siendo estos últimos, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (265,00 €)** que

corresponden a los intereses remuneratorios pactados generados de dicho préstamo, más **TRESCIENTOS CINCO EUROS (305,00 €)** que corresponden a los intereses de demora generados desde la fecha de impago, menos el importe **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (336,87 €)** entregado a cuenta. En **total SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (633,13 €)** Liquidación que aportamos como **DOCUMENTO NÚMERO CUATRO**. Renunciando expresamente a la partida de los gastos de reclamación extrajudicial.

CUARTO.- Han resultado infructuosas las numerosas gestiones, tanto telefónicas, mediante SMS y E-Mail realizadas para conseguir de forma extrajudicial el cobro de la cantidad adeudada, siendo necesario formular la presente demanda.

QUINTO.- Que al derecho de esta parte interesa aportar el número de cuenta bancaria de mi mandante GLOBAL KAPITAL GROUP S.L. (IBAN: ES75 0049 1810 95 2810440849), con certificado de titularidad expedido por el Banco Santander como **DOCUMENTO NUMERO CINCO**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL

1.- JURISDICCIÓN.- De acuerdo con lo previsto en el **artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, por remisión del **artículo 36 de la Ley de Enjuiciamiento Civil** corresponde el conocimiento de la presente demanda a los Juzgados y Tribunales españoles del orden civil.

2.- COMPETENCIA.- Corresponde el conocimiento del juicio **objetiva y funcionalmente** al Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo, que por reparto corresponda, en aplicación del **artículo 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**. Por lo que respecta a la competencia **territorial**, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 50 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, corresponde el conocimiento de la presente demanda a los Juzgados de esta ciudad por ser el del domicilio de la parte demandada, en relación con lo dispuesto en el **artículo 813 de la misma Ley**.

3.- LEGITIMACIÓN.- Está legitimada activamente mi representada en su condición de perjudicada, como acreedor. Está legitimada pasivamente la demandada por ser la causante del perjuicio a mi cliente, en su condición de deudor, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 10 y 814 ambos de Ley de Enjuiciamiento Civil**.

4.- PROCEDIMIENTO.- De conformidad con lo previsto en los **artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, corresponde dar a la presente demanda la tramitación prevista para el proceso monitorio.

5.- FONDO.- El **artículo 812 en su apartado 1. 2º: de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, faculta acudir al proceso monitorio a "quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes: ... mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones... que aún unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor".

De conformidad con el **artículo 1.109 del Código Civil**, los intereses vencidos devengan el interés legal desde que son judicialmente reclamados, aunque la obligación haya guardado silencio sobre este punto.

Del mismo modo, el **artículo 1.124 del Código Civil**, recoge que "la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible."

FUNDAMENTOS DE DERECHO MATERIAL

6.- El artículo 50 del Código de Comercio que nos remite al Código Civil para todo aquello que, relacionado con los contratos mercantiles, no se halle establecido de forma expresa en el citado Código sustantivo mercantil o en leyes especiales.

7.- El artículo 1740 del Código Civil que califica el contrato aportado como **DOCUMENTO NÚMERO DOS** como de préstamo, y que de conformidad al **artículo 311 del Código de Comercio** ha de reputarse como mercantil.

8.- Se invocan los relativos al cumplimiento de los contratos recogidos en el **Libro IV del Código civil**. Los **artículos 1.088, 1.089, 1.091, 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil** en cuanto a la fuerza vinculante de las obligaciones ente las partes y la sanción por su incumplimiento.

Conforme al **artículo 1091 del Código Civil** "Las obligaciones que nacen de los contratos tiene fuerza de Ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos". El **artículo 1.101 del Código Civil** establece que quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquélla.

El **artículo 1.108 del Código Civil** que preceptúa que si la obligación consiste en el pago de alguna cantidad de dinero y el deudor incurre en mora, la indemnización de daños y perjuicios consistirá en el pago de los intereses pactados y, a falta de convenio, en el pago del interés legal.

9.- Los artículos **1.254, 1.255, 1.256, 1.257 y 1.258 del Código Civil** respecto de los contratos y su fuerza entre las partes.

Los **artículos 1.255 y 1.258 del Código Civil** en cuanto permiten a las partes contratantes establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público y, que se perfeccionan por el mero consentimiento, obligando no solamente al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

10.- Los **artículos 1.526 y siguientes del Código Civil** en relación con la transmisión del crédito y demás derechos incorporales.

11.- Los **artículos 1.753 y 1.755 del Código Civil**, en virtud de los cuales el que recibe un préstamo en dinero o en otra cosa fungible, adquiere su propiedad, y está obligado a devolver al acreedor otro tanto de la misma especie y calidad, debiéndose intereses cuando expresamente se hubiesen pactado.

12.- Los **artículos 315 y 316 del Código de Comercio** que determinan la posibilidad de pactar intereses, sin tasa ni limitación de ninguna clase y la obligación del deudor de satisfacer desde el día siguiente al vencimiento el interés pactado para este caso.

13.- El **número 1 del artículo 63 y párrafo 1º del artículo 316 ambos del Código de comercio**, en cuanto hacen devenir la consecuencia de la mora al día siguiente del vencimiento de la obligación sin necesidad de ningún requerimiento y estipulando el pago, a partir de dicho día, de los intereses de demora que se hayan pactado.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva a admitirlos y, en base a las manifestaciones que anteceden, tenga por promovida **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de **NOVECIENTOS SETENTA EUROS (970,00 €)**, cantidad correspondiente al importe principal vencido y pendiente de pago, contra F

para que comparezca ante este Tribunal, y abone a mi mandante, en el plazo de veinte días, la cantidad reclamada, o en su caso, alegue mediante escrito de oposición las razones por las que no debe la cantidad reclamada, apercibiéndole de que de no hacerlo se despachará ejecución por la cantidad adeudada, devengando intereses conforme al **artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil** todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada. Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Arona, a 6 de Octubre de 2021.

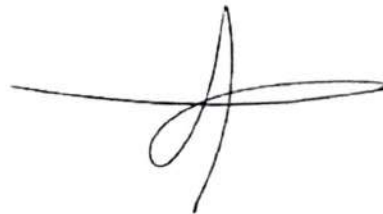
OTROSÍ DIGO: Que, a nuestro derecho interesa se conceda plazo a esta parte para subsanar cualquier error procesal en el que se haya podido incurrir, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Se remiten copias a Decanato por correo ordinario.

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos. Por ser de justicia que reitero en lugar y fecha ut supra.



Ld. D. Francisco Calle Pajuelo
Tfno: 954.93.54.61



Proc. D. Adrián Carrera Carrasco
Tfno: 954.93.54.61

2019



EW8071115

D. JORGE GARCÍA LLORENTE
NOTARIO
Paseo de la Castellana 119 - 7ª Dcha.
Teléf. 915353300-Fax 915345666
28046 MADRID

«ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS»

NÚMERO NOVENTA. -----

En Madrid, a diecisiete de enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, JORGE GARCÍA LLORENTE, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON RICARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, soltero, directivo de banca, vecino de Madrid, con domicilio en calle Parque Eugenia de Montijo, 28, bajo, puerta B; provisto de Documento Nacional de Identidad, según me acredita, número, 50.883.213-Z. ----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación de la sociedad de nacionalidad española "GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", con domicilio en la calle Serrano número 38, 4º, 1º, de Madrid, con C.I.F. número

notarial, serie EW, números el presente y los cinco folios anteriores en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. JORGE GARCÍA LLORENTE. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y para la mercantil "GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", la expido, signando, firmando y rubricando en Madrid, a diecisiete de enero de dos mil veinte, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EW, números: el del presente folio y los cinco folios anteriores en orden correlativo. DOY FE.-



0247171852

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

ECCI (Información Normalizada Europea)

Fecha: 11/02/2020

1. Información de contacto.

Acreedor:

Global Kapital Group Spain, S.L., que actúa comercialmente bajo la denominación de mykredit.es

Dirección:

GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones, en la C/ Orense, núm. 62, 28020 Madrid

2. Información sobre el préstamo.

Tipo de préstamo

Al consumo

Importe total del préstamo Importe máximo puesto a disposición del consumidor en el marco del contrato de préstamo.

400,00 € serán transferidos a su cuenta bancaria una vez se haya formalizado el Contrato de Préstamo.

Condiciones que rigen la disposición de fondos.

Una vez perfeccionado el Contrato de Préstamo, el prestamista efectuará una transferencia por el importe del préstamo a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el prestatario en la solicitud del préstamo.

Duración del contrato de préstamo.

71 días

Plazos:

Debe reembolsar su préstamo en los siguientes 2 plazos

1. 332,47€ el 23/03/2020 0:00:00
2. 332,47€ el 23/04/2020 0:00:00

Los 2 plazos anteriores constituyen sus "fechas de reembolso"

Importe total que deberá usted pagar, es decir, la suma resultante de añadir al importe del capital prestado, los intereses, la cuota de servicio y posibles gastos relacionados con su préstamo, si el mismo es atendido a sus respectivas fechas de reembolso.

664,94 €

3. Costes del Préstamo.

Tipo de interés aplicable al contrato de préstamo.

Cobramos intereses con una tasa fija de 1,10% por día sobre la cantidad de préstamo adeudada, equiparable a un 402% por año. Los intereses se acumulan desde el día en el que le enviamos el préstamo a su cuenta bancaria hasta el día en que recibamos la cantidad total adeudada en fondos disponibles, o bien hasta que el total de la suma de los intereses y las tasas sea hasta un máximo del 250% capital prestada, lo que antes suceda. Nunca se cobrará en concepto de intereses y tasas por impago una cantidad superior 250% a la capital prestada.

Tasa de Anual Equivalente (TAE). Este es el coste total expresado como un porcentaje anual de la cantidad total solicitada en el crédito. La TAE está ahí para ayudarle a comparar diferentes ofertas.

5,79% TAE

Es obligatorio para obtener el préstamo en sí o en las condiciones ofrecidas tomar una póliza de seguros que garantice el crédito u otro servicio necesario?

No

Costes relacionados.

No existen, salvo los derivados de los costes generados por utilizar un medio de pago específico, como una tarjeta de crédito.

Costes en caso de pagos atrasados.

En caso de impago de un plazo, Global Kapital le cobrará una tasa en concepto de cuota atrasada de (30,00 €), salvo que realice el reembolso antes de las 11:45 pm del día siguiente a la fecha de vencimiento. Solamente se cobrará una tasa en concepto de reembolso atrasado por disposición, por lo que si se demora a la hora de reembolsar otro plazo, no se cobrará una segunda tasa.

En caso del impago completo de un plazo en la fecha de vencimiento acordada, Global Kapital seguirá cobrando los intereses diarios del 1,10% sobre la cantidad adeudada del préstamo, hasta el efectivo reembolso.

Global Kapital no cobrará intereses sobre los intereses o sobre la tasa en concepto de cuota atrasada. Asimismo, la parte prestamista podrá cobrarle todos los gastos (incluyendo agentes de investigación, agentes de cobro de deudas y costes legales) que le sean ocasionados a la hora de hacer cumplir el contrato, de acuerdo con la legislación sobre consumidores y usuarios.

Consecuencias en caso de impago.

El impago puede conllevar consecuencias graves.

1. Los intereses del 1,10% continuarán acumulándose y se cobrará una tasa en concepto de impago.

2. Se le podrá incluir en los ficheros de solvencia patrimonial.

3. Global Kapital, en nombre propio o mediante cualquier agencia de cobro de deudas, podrá comenzar procedimientos legales contra usted en caso de impago. Global Kapital se reserva el derecho de vender su deuda, en cuyo caso, el comprador podría ejercitar acciones legales para recuperar dicha deuda.

4. Otros aspectos jurídicos importantes.

Derecho de desistimiento.

Usted tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales, comenzando a contar desde el día posterior al que haya firmado los Términos y Condiciones, notificándolo por escrito a Global Kapital dentro del anterior plazo, mediante carta certificada en el domicilio de la Prestamista o vía correo electrónico en la dirección info@mykredit.es. Asimismo, dentro de los 30 días siguientes al desistimiento tendrá que pagar el capital y el interés acumulado sobre el capital dispuesto, entre la fecha de disposición de fondos por parte de la prestamista y la fecha efectiva del reembolso del capital por parte del titular.

Reembolso anticipado.

Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento, siempre que lo notifique a Global Kapital.

Consulta de una base de datos.

En caso de que Global Kapital decidiera no establecer un contrato de préstamo, a la vista de la información procedente de un organismo de referencia crediticia, le tiene que informar de los detalles del organismo correspondiente cuando se le notifique el rechazo del préstamo.

Derecho a un proyecto del contrato de préstamo.

Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de préstamo, salvo que en el momento en que se realice la petición la parte prestamista haya decidido no proseguir con el contrato de préstamo.

Período de tiempo durante el cual el acreedor está vinculado por la información contractual.

Esta información solamente es válida durante el día en que es otorgada.

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

(a) Relativa al contrato de préstamo.

ejercicio del derecho de desistimiento.

El titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá notificarlo por escrito a Global Kapital, mediante carta certificada en el domicilio de la prestamista o vía correo electrónico en la dirección info@nykredit.es, antes de los 14 días naturales establecidos al efecto. Asimismo, dentro de los 30 días siguientes al desistimiento tendrá que pagar el capital y el interés acumulado sobre el capital dispuesto entre la fecha de disposición de fondos por parte de la prestamista y la fecha efectiva del reembolso del capital por parte del titular.

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.

El presente contrato se regirá por la legislación española. El Tribunal competente para cualquier reclamación judicial derivada de este contrato será la del domicilio del consumidor.

Régimen lingüístico.

La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano y con su consentimiento, durante la duración del contrato nos comunicaremos con usted en dicha lengua. No obstante, usted, en su condición de consumidor, tiene el derecho de solicitar la anterior documentación en cualquiera de los idiomas oficiales en el territorio español, en el caso de que legalmente sea exigible de acuerdo con la normativa autonómica específica.

(b) Relativa al recurso

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.

En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el contrato, y antes de cualquier reclamación judicial, el contratante se compromete a acudir al Departamento de Atención al Cliente de Global Kapital, en la dirección de la Prestamista o en el correo electrónico info@nykredit.es

Firma del Deudor:

Al hacer "click" en "Acepto" estará firmando electrónicamente este Contrato y manifestará su acuerdo en quedar vinculado por sus términos.

Fecha: 11/02/2020

Firma del Acreedor:

Global Kapital Group Spain S.L.

Crédito

Fecha: 11/02/2020

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Presentación

1. Los presentes Términos y las Condiciones (de ahora en adelante "TyC") aquí expresadas forman parte integrante e indisoluble de un Contrato de Crédito de Cuota Fija a Plazos (de ahora en adelante "el Contrato"), celebrado al amparo de la *Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores*, entre el solicitante (de ahora en adelante "el prestatario o el Cliente"), y la entidad GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L., (de ahora en adelante Global Kapital o "la Prestamista"), que actúa bajo la denominación comercial de nykredit.es. De ahora en adelante se identificarán los firmantes como "las partes" de manera colectiva.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1262 del *Código Civil*[1] y los artículos 23 y siguientes[2] de la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico*, se entenderá que el presente Contrato entrará en vigor a partir del momento en el que el Cliente acepte los presentes Términos y Condiciones.
3. En consecuencia, con la aceptación de los presentes "TyC", la Prestataria o Cliente declara expresamente haber leído y entendido el alcance y contenido de sus cláusulas, así como los derechos y obligaciones que en las mismas se contienen y asume, manifestando al efecto su inequívoco consentimiento, sin reserva alguna, de tal modo que se entienda prestado el mismo de acuerdo con la buena fe que debe presidir en todo momento las relaciones comerciales y el tráfico mercantil.

Términos y Definiciones.

- Área Personal: página web personal mantenida por Global Kapital para el uso por el Cliente en relación con el presente Contrato de

- Crédito, y en la que el Cliente ha facilitado los datos requeridos para la concesión del crédito.
- Aviso Legal: constituye las condiciones de uso de la Página Web.
- Cliente: persona física, que, reuniendo las condiciones y requisitos para ello, tiene acceso a su Área Personal, identificándose también como el/la Prestatario, a la que se le ha concedido un crédito.
- Condiciones Particulares: las condiciones particulares del Crédito que son mostradas en el Área Personal del Cliente y que le serán de aplicación en cada Disposición.
- Contrato de Préstamo: el conjunto de los presentes 'TyC' y de las Condiciones Particulares aplicables al Cliente.
- Cuenta Bancaria: el número de cuenta bancaria facilitada por el Cliente con el propósito de ejecutar los 'TyC', del presente Contrato de Préstamo.
- Cuota de servicio: coste asociado por la concesión del préstamo a satisfacer por el prestatario o cliente.
- Decisión de Préstamo: es la aceptación o la negación de la Solicitud de Préstamo por parte del Prestamista de acuerdo con los presentes 'TyC'.
- Día hábil: aquel que no tiene la condición de festivo para la ciudad de Madrid.
- Disposición/es: las cantidades abonadas por Global Kapital a requerimiento del Cliente en virtud del presente Contrato de Préstamo.
- Fecha de pago o de reembolso: fecha en la que el Cliente debe reintegrar, pagar y satisfacer la cantidad adeudada según las Condiciones particulares del Contrato.
- Formulario de la Solicitud de Préstamo: conjunto de formularios y pantallas que debe cumplimentar el Solicitante del Préstamo para el análisis y concesión del préstamo.
- Global Kapital: Global Kapital Group Spain, S.L., mercantil Prestamista cuyos datos figuran en la Condición 4 de los presentes 'TyC'.
- Importe total a pagar: Importe total que deberá usted pagar, es decir, la suma resultante de añadir al importe del capital prestado, los intereses, la cuota de servicio y posibles gastos relacionados con su préstamo, si el mismo es atendido a sus respectivas fechas de reembolso.
- Importe total del préstamo: Importe máximo puesto a disposición del consumidor en el marco del contrato de préstamo.
- Límite del Préstamo: el importe máximo de fondos que Global Kapital está dispuesto a conceder al Cliente, y que figurarán en las Condiciones Particulares del Contrato.
- Modelo Normalizado: formato previsto en los art. 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de créditos al consumo, en cuanto sea aplicable al present contrato.
- Página Web: página web propiedad del Prestamista www.myKredit.es.
- Política de Privacidad: política que proporciona información resumida acerca de las prácticas de recopilación de datos que realiza Global Kapital a través de la Página Web.
- Servicio a distancia: servicio por el cual el Solicitante del Préstamo realiza la solicitud, prestado por la página web, siguiendo el procedimiento establecido en la Condición 7.
- Solicitante: persona física que reuniendo los requisitos exigidos, solicita un préstamo.
- Tarjeta Bancaria: la tarjeta bancaria titularidad del Cliente a través de la cual se gestionará la devolución y la totalidad de los reembolsos que se deban abonar a Global Kapital del Total del Préstamo.
- Tasa Anual Equivalente (TAE): la tasa que iguala sobre una base anual, el valor actual de todos los compromisos existentes o futuros asumidos por Global Kapital y el Cliente, calculada de conformidad con el art. 32 de Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.
- Términos y Condiciones Generales de Contratación ('TyC'): el presente documento y las cláusulas en el mismo contenidas.
- Tipo de Interés: tipo de interés nominal anual aplicable conforme a las condiciones particulares del Contrato de Préstamo.

Legislación aplicable.

4. El presente Contrato de Préstamo consta de los presentes Términos y Condiciones ('TyC'), que contienen las condiciones generales de contratación, y por las Condiciones Particulares solicitadas por el Cliente durante el proceso de contratación del Préstamo, formando ambos documentos una unidad que contiene y refleja el total acuerdo y la libre voluntad de las partes.
5. Asimismo, el presente Contrato de Préstamo queda sujeto a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, a la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, al R. D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otras leyes complementarias de aplicación que sean vigentes en España.

Otorgante del Préstamo (Prestamista).

6. La Prestamista es la entidad mercantil de nacionalidad española GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones, en la C/ Orense, núm. 62, 28020 Madrid; provista de NIF B- 87258091; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33452, Folio 57, Hoja M-602130.

TITULAR: MYCREDIT -GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L-
IBAN: ES18 6705 6414 3601 0000 0194

SEFIDE
SERVICIOS FINANCIEROS
DE DINERO ELECTRÓNICO

DETALLE DE LA OPERACIÓN:

Operación	su orden de transferencia
Fecha	11/02/2020
Ordenante	MYCREDIT -GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L-
Por cuenta de	
Importe	400,00€
Id Beneficiario	
Beneficiario	FABRIZIO MANZONI
BIC Beneficiario	BKBKESMMXXX
IBAN Beneficiario	ES5701280869560100012102
Concepto	UNX0407 212367 MYKREDIT GLOB
Referencia	37011693120819
TOTAL IMPORTE ADEUDADO	400,00€

SEFIDE EDE S.L.U. está inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 1619, Folio 6, Inscripción 12, Hoja GR-46879
CIF B-93.205.474 - Avenida de la Ciencia, 2-3º, CP 18006 (Granada) info@sefide.com - +34 858 680 030 - www.sefide.com

GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L. (MYKREDIT), con CIF B-87258091, certifica:

2021-11-11

PRIMERO.- Que [redacted], suscribió el día 02/11/2020 un contrato de préstamo identificado con el número 2367, que resultó impagado al no haberse atendido a vencimiento, generándose un derecho de crédito a favor de GLOBAL KAPITAL GROUP S.L.

SEGUNDO.- Que mantiene a fecha de 09/15/2021 un importe pendiente de 663.13 euros que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Capital impagado: 400.00
- Intereses remuneratorios: 264.94
- Intereses de demora: 305.06
- Gastos de reclamación extrajudicial: 30.00

Y para que así conste, expedimos el presente certificado.

Atentamente.

GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L.
NIF B-87258091
CALLE ORENSE 62
28020-MADRID